

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REQUERIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS A EFECTO DE QUE REMITAN EL LISTADO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE RECIBEN Y/O EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS, O EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD, TALES COMO FONDOS PÚBLICOS, ETC., O BIEN DE LOS SINDICATOS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA, MANDATOS O CUALQUIER CONTRATO ANÁLOGO A LOS CUALES LES SEA ASIGNADO RECURSOS PÚBLICOS O QUE A TRAVÉS DE LOS MISMOS SE EJERZAN ACTOS DE AUTORIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO DE ACUERDO AP-03-76, EMITIDO EN FECHA 2 DE MARZO DE 2017, POR EL PLENO DE ESTE INSTITUTO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en la primera sesión ordinaria de agosto, celebrada el 03 de Agosto de 2017, emite el presente acuerdo partiendo de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estableció como obligación a cargo de las legislaturas de los Estados para que en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, armonizaran las leyes relativas acorde a lo establecido en la Ley General.

3. Que el trece de abril de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo Sistema Nacional), emitió los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), siendo publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y entraron en vigor al día siguiente de su publicación, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información.
4. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia.
5. Con ella, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública cambió su denominación por la de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (en lo sucesivo Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel estatal.
6. Que en fecha 29 de abril de dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California entrando en vigor el 29 de agosto de dos mil dieciséis, de conformidad con su artículo Primero Transitorio.
7. Que el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en consiguiente Ley local de Transparencia) prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en sus archivos o que documente el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias; así como proteger

los datos personales que obren en su poder a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, así como cualquier persona física, moral, sindicatos e instituciones de beneficencia que reciban y ejerzan recursos públicos o realice actos de autoridad.

8. Que los artículos 88 y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, facultan al Pleno del Instituto para determinar qué personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad cumplirán con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignaron el recurso público o facultaron para realizar actos de autoridad.
9. Que para brindar certeza jurídica respecto al listado de los responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley local y demás normatividad aplicable en la materia, el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-03-76, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 02 de marzo de 2017, aprobó el "**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR EL LISTADO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD.**" Mediante el cual el Instituto, estableció los lineamientos para determinar el listado de personas físicas y morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad; documento publicado en el portal de Internet de la referida institución.
10. Que no obstante de las comunicaciones oficiales realizadas por el Instituto a los Sujetos Obligados destinatarios del acuerdo citado en el numeral que antecede, existieron diversos casos de omisión respecto a su debido cumplimiento, circunstancias que motivan la presente determinación del Instituto, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. En cumplimiento del "**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LOS**

LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR EL LISTADO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD." que fijó los lineamientos para conformar el listado de personas físicas y morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad; este Instituto llevó a cabo diversos requerimientos a los sujetos obligados del Estado de Baja California con el propósito de que remitieran un listado de personas físicas o morales que reciban y/o ejerzan recursos públicos; tales como fondos públicos, etc., o bien de los sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de beneficencia, mandatos o cualquier contrato análogo a los cuales les sea asignado recursos públicos o que a través de los mismos se ejerzan actos de autoridad.

- II. En este orden de ideas, en fecha 06 de marzo de 2017, fueron suscritos por parte del Comisionado Presidente de este Instituto, atentos oficios de requerimiento de información dirigidos al Poder Ejecutivo del Estado, Poder Legislativo del Estado, Poder Judicial del Estado, los 5 Ayuntamientos del Estado y los Órganos Autónomos locales; mediante el cual se requirió a los titulares de los referidos sujetos obligados que a más tardar el 15 de marzo del año en que se actúa, informarán a este Órgano Garante la relación de personas físicas y morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad tales como fondos públicos, etc., o bien de los sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de beneficencia, mandatos o cualquier contrato análogo a los cuales les sea asignado recursos públicos o que a través de los mismos se ejerzan actos de autoridad. Precisando que únicamente se les remitió al titular del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, en su carácter de titulares de la administración pública estatal y municipal respectivamente, no obstante en esta ocasión y con motivo de la omisión de atender el requerimiento practicado así como por la reforma al reglamento de la ley de transparencia local, se considera oportuno que se practique el requerimiento a los titulares de cada sujeto obligado que forme parte de la administración pública estatal y municipal.
- III. Seguidamente se exponen los listados de sujetos obligados a los que se les practicó el referido requerimiento y que fueron debidamente atendidos; así como aquellos que pese haberse practicado fueron omisos en su cumplimiento, y; los sujetos obligados que por primera vez se les requerirá:

a) Listado de Sujetos obligados que se les envió requerimiento y contestaron en tiempo y forma.

1. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de B.C.
2. Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California
3. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California
4. Instituto Estatal Electoral de Baja California
5. Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California
6. Universidad Autónoma del Estado de Baja California
7. Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California
8. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
9. Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.
10. Comité de Turismo y Convenciones de Playas de Rosarito, B.C.
11. Instituto de Arte y Cultura de Rosarito, Baja California
12. Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B.C.
13. Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.
14. Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.
15. Instituto Municipal del Deporte de Playas de Rosarito, B.C.
16. Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California
17. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California
18. Instituto Municipal de Capacitación y Certificación de Competencias de Playas de Rosarito, B.C.
19. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California
20. Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Rosarito-Tecate
21. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada
22. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali
23. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana
24. Colegio de Bachilleres de Baja California
25. Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California
26. Comisión Estatal de Energía de Baja California
27. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California
28. Dirección de Control y Evaluación Gubernamental
29. Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio
30. Fideicomiso Público de Administración de Fondos de Inversión del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa
31. Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente
32. Instituto de Cultura de Baja California
33. Instituto de la Juventud del Estado de Baja California
34. Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California
35. Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California

36. Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California
37. Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California
38. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno del Estado y Municipios del Estado de Baja California
39. Junta de Urbanización del Estado de Baja California
40. Oficina del Titular del Ejecutivo
41. Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California
42. Régimen de Protección Social en Salud de Baja California
43. Secretaría de Desarrollo Económico
44. Secretaría de Desarrollo Social
45. Secretaría de Educación y Bienestar Social
46. Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado
47. Secretaría de Pesca y Acuicultura
48. Secretaría de Protección al Ambiente
49. Secretaría de Seguridad Pública
50. Secretaría de Turismo
51. Secretaría del Trabajo y Previsión Social
52. Secretaría General de Gobierno
53. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California
54. Universidad Politécnica de Baja California
55. Universidad Tecnológica de Tijuana.

b) Listado de sujetos obligados que fueron omisos en cumplir con el requerimiento.

1. Ayuntamiento de Mexicali
2. Ayuntamiento de Tecate
3. Ayuntamiento de Tijuana
4. Ayuntamiento de Ensenada
5. Congreso del Estado de B.C
6. Poder Judicial del Estado de B.C.

c) Listado de sujetos obligados que se les requerirá por primera ocasión.

1. Centro Social, Cívico y Cultural Riviera de Ensenada, B.C.
2. Comité de Festejos de Ensenada, B.C.
3. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ensenada, B.C.
4. Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada
5. Fideicomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada
6. Fideicomiso para la Construcción y Administración del Proyecto "La Bufadora"
7. Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada, B.C.
8. Instituto Municipal de la Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada, B.C.

9. Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada, B.C.
10. Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, B.C.
11. Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada, B.C.
12. Proturismo de Ensenada, Baja California
13. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ensenada, Baja California
14. Centro de Atención para Jóvenes en Riesgo "Misión San Carlos"
15. Comisión de Desarrollo Agropecuario de Mexicali, Baja California
16. Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California
17. Comité de Planeación y Desarrollo Municipal de Mexicali, Baja California
18. Comité de Turismo y Convenciones de Mexicali, Baja California
19. Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali
20. Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California
21. Desarrollo Social Municipal de Mexicali, B.C.
22. Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, B.C.
23. Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, B.C.
24. Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, B.C.
25. Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Mexicali, Baja California
26. Patronato del Centro de Desarrollo Humano Integral Centenario
27. Patronato D.A.R.E. Mexicali
28. Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California
29. Patronato del Bosque y Zoológico de la Ciudad de Mexicali, Baja California
30. Patronato del Centro Recreativo Juventud 2000 del Municipio de Mexicali, B.C.
31. Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California
32. Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California
33. Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate, Baja California
34. Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate, B.C.
35. Instituto Municipal de la Juventud de Tecate, B.C.
36. Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, B.C.
37. Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California
38. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate, Baja California
39. Sistema de Transporte Municipal de Tecate
40. Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, Baja California
41. Desarrollo Social Municipal Tijuana, B.C.
42. Fideicomiso "Mi Crédito"
43. Fideicomiso Promotora Municipal Tijuana, B.C.
44. Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, B.C.
45. Instituto Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana, B.C.

46. Instituto Municipal de Arte y Cultura de Tijuana, B.C.
47. Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, B.C.
48. Instituto Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Tijuana, B.C.
49. Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California
50. Instituto Municipal para la Juventud de Tijuana, B.C.
51. Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana
52. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California
53. Sistema Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California
54. Partido Acción Nacional
55. Partido de Baja California
56. Partido de la Revolución Democrática
57. Partido del Trabajo
58. Partido Encuentro Social
59. Morena
60. Movimiento Ciudadano
61. Partido Nueva Alianza
62. Partido Revolucionario Institucional
63. Partido Verde Ecologista de México
64. Administradora de la Vía Corta de Tijuana-Tecate
65. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate
66. Comisión Estatal del Agua de Baja California
67. Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Baja California
68. Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California
69. Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California
70. Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California
71. Oficialía Mayor de Gobierno
72. Secretaría de Fomento Agropecuario
73. Secretaría de Planeación y Finanzas
74. Secretaría de Salud
75. Unidad de Especialidades Médicas de Baja California
76. Sindicato de Profesores Superación Universitaria (UABC)
77. Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California
78. Sindicato de Trabajadores de la Comisión Estatal del Agua
79. Sindicato de Trabajadores del Régimen de Protección Social de Salud de Baja California
80. Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Baja California
81. Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios (UABC)
82. Sindicato Único de Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Ensenada.
83. Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Mexicali

84. Sindicato Único de Trabajadores al servicio de los Poderes del estado, Municipios e instituciones Descentralizadas de Baja California, Playas de Rosarito
85. Sindicato Único de Trabajadores al servicio de los Poderes del estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Tecate.
86. Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California, Tijuana.
87. Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres de Baja California
88. Sindicato Único de trabajadores del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California
89. Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de estudios científicos y tecnológicos del Estado de Baja California
90. Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de Baja California
91. Sindicato Unificado de Trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de B.C.

IV. Que en atención a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos, la fecha para conformar el padrón de las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos, o ejercen actos de autoridad, feneció el día 31 de marzo de 2017.

En consecuencia de los relatos antecedentes y consideraciones, de conformidad con el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 15, 88, 89, 90, 157 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, determina bajo el presente:

ACUERDO

Primero.- Este Instituto determina requerir de nueva cuenta a los Titulares de los Sujetos Obligados denominados Ayuntamiento de Mexicali, Ayuntamiento de Tijuana, Ayuntamiento de Ensenada, Ayuntamiento de Tecate, Poder Judicial del

Estado y Congreso del Estado, que fueron omisos en cumplir con el requerimiento practicado por este Instituto en virtud del **ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR EL LISTADO DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE RECIBEN Y EJERCEN RECURSOS PÚBLICOS O EJERCEN ACTOS DE AUTORIDAD**, no obstante de haber sido de manera oportuna recibido el oficio de requerimiento en mención; a efecto de que **en un término de 10 días hábiles, siguientes a la fecha en que se reciba el oficio de requerimiento suscrito por el Comisionado Presidente de este Instituto,** proporcionen a este Instituto el listado de personas físicas y morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad, en el ámbito de su competencia tales como fondos públicos, etc., o bien de los sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de beneficencia, mandatos o cualquier contrato análogo a los cuales les sea asignado recursos públicos o que a través de los mismos se ejerzan actos de autoridad.

A efecto de asegurar el cumplimiento de esta determinación **se apercibe a los titulares de los sujetos obligados en mención,** que en caso de no cumplir en tiempo y forma el requerimiento decretado, se harán acreedores a una medida de apremio, consistente en una amonestación pública; además su incumplimiento será difundido en el portal de obligaciones de transparencia del Instituto y será considerado en las evaluaciones que se realicen. Lo anterior, con fundamento en los artículos 88, 89, 157 fracción I y párrafo sexto, 159 y 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como 202, 204, 211, 212 y 217 del Reglamento de la Ley de la materia.

Segundo.- En los casos de los sujetos obligados que no fueron objeto de un primer requerimiento, se determina girar atento oficio a los titulares de los sujetos obligados, para el efecto de requerirlos **por primera ocasión** a fin de que **en un término de 10 días hábiles, siguientes a la fecha en que se reciba el oficio de requerimiento suscrito por el Comisionado Presidente de este Instituto,** proporcionen a este Instituto el listado de personas físicas y morales que reciben y/o ejercen recursos públicos o ejercen actos de autoridad, en el ámbito de su competencia tales como fondos públicos, etc., o bien de los sindicatos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de beneficencia, mandatos o cualquier contrato análogo a los cuales les sea asignado recursos públicos o que a través de los mismos se ejerzan actos de autoridad, o bien informen en caso de

que no se destinen recursos o no se faculten para la emisión de actos de autoridad.

Tercero. - En virtud de que la asignación y ejercicio de recursos públicos, o la facultad del ejercicio de actos de autoridad de personas físicas o morales se encuentran bajo la dirección, supervisión, o bien resultan del conocimientos de los titulares de los sujetos obligados; se determina que corresponde a estos, la obligación de remitir el listado correspondiente a que se refieren los resolutive anteriores; consecuentemente, los requerimientos y apercibimientos que se practiquen por virtud del presente acuerdo serán dirigidos al titular de cada sujeto obligado.

Así lo resolvió y determinó el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; COMISIONADO SUPLENTE **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe.-----

(RUBRICA)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

(RUBRICA)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA

(RUBRICA)
GERARDO JAVIER CORRAL MORENO OSUNA
COMISIONADO SUPLENTE

(RUBRICA)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO